



REGLAMENTO INSTRUCTORES DEPORTIVOS INDEPENDIENTES AUTORIZADOS POR DIRECTORIO

Artículo 1. Objetivo.-

Normar de acuerdo al Artículo 155. del Estatuto, las clases particulares dadas por instructores deportivos que estén autorizados por el Directorio.

Facilitando el servicio de enseñanza e insertando a nuevos jugadores a la práctica de la actividad deportiva.

Artículo 2. Atribuciones.-

El hecho de que un socio, dependiente o emérito pueda dar clases particulares no es un derecho que estos tengan, es un beneficio que el Directorio puede otorgar. En ese sentido, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 155., del Estatuto y a lo dispuesto en el presente reglamento, la consideración, el tratamiento, la aprobación y/o el rechazo de solicitudes de socios, dependientes o eméritos para poder brindar clases particulares principalmente de tenis y de otras disciplinas deportivas, es atribución del Directorio.

Asimismo, el Directorio podrá suspender en cualquier momento el beneficio otorgado para dar clases particulares.

Artículo 3. Documentación Requerida.-

- Documentación requerida para solicitar la autorización:
 - a) Carta formal de presentación dirigida a Directorio, indicando la disciplina que cubrirá como instructor deportivo.
 - b) Fotocopia simple de toda la documentación de sustento y de respaldo para presentar la solicitud como instructor deportivo.
 - c) Por su parte la Gerencia General deberá adjuntar un informe del Head Pro o profesor responsable de la escuela de la disciplina correspondiente o del Subgerente Deportivo según corresponda, sobre las condiciones del solicitante para ser instructor deportivo y su aporte para el Club.

- Documentación requerida para solicitar la renovación:



Para la renovación de la autorización, la Gerencia General deberá adjuntar adicionalmente a la solicitud del instructor deportivo un informe del Head Pro de la Escuela de la disciplina correspondiente y un informe del Subgerente Deportivo sobre el aporte dado como instructor deportivo y sobre el cumplimiento de los Reglamentos mencionados en el siguiente artículo y otros relacionados con la enseñanza deportiva que el Club hubiera emitido. Además se adicionará encuestas de satisfacción de por lo menos 1/3 de los alumnos que pasaron clases con el instructor deportivo.

Artículo 4. Plazo.

En caso de haber sido aceptada la solicitud como instructor deportivo autorizado por el Directorio, esta autorización podrá tener validez de hasta un año. Pudiendo ser renovada a su vencimiento previa consideración del Directorio.

Artículo 5. Obligaciones.-

El instructor deportivo formalmente admitido como tal por el Directorio, debe cumplir con el estatuto y reglamentos del Club. Como obligación

El instructor deportivo formalmente admitido como tal por el Directorio, adquiere las obligaciones de dar cumplimiento a los reglamentos y aranceles que dispone el Directorio para los profesores particulares de las escuelas.

En el caso del tenis se debe dar cumplimiento adicionalmente a los siguientes reglamentos:

- Reglamento de reserva de canchas.
- Reglamento de uso de canchas de tenis.
- Reglamento de clases particulares.

En el caso de las otras disciplinas deportivas se debe dar cumplimiento a los reglamentos de cada una de ellas.

Artículo 6. Aranceles o Tarifas.-

La tarifa que se aplicará al instructor deportivo autorizado por el Directorio será la más baja dentro de tarifario que se maneja en las Escuelas para Clases Particulares.

En casos excepcionales el directorio podrá establecer una tarifa distinta, que no podrá superar la tarifa más alta del tarifario.



Las tarifas de los instructores deportivos (costo/hora) serán publicadas en un lugar visible cada vez que estas hayan sido modificadas.

El incumplimiento sobre los cobros según tarifario aprobado, se constituye en una falta grave.

Artículo 7. Horarios.-

- Para la disciplina del tenis:
Dar cumplimiento a los horarios establecidos en el reglamento de clases particulares
- Para otras disciplinas deportivas:
De acuerdo a la disponibilidad de los ambientes y de las canchas previa reserva y conformidad del departamento deportivo.

Artículo 8. Materiales.-

Es responsabilidad del instructor deportivo, proveer de material para sus clases (Ej.- pelotas, toallas, raquetas, etc.), dicho material debe estar siempre en buenas condiciones de uso y dentro de los parámetros de calidad.

Bajo ninguna circunstancia, se utilizará material de las escuelas deportivas del CTLP.

Se realizarán revisiones periódicas del material utilizado, el incumplimiento sobre el material a ser utilizado se constituye en una falta grave

Artículo 9. Suspensión del Beneficio.-

El beneficio otorgado por el Directorio para dar clases particulares por instructores deportivos podrá ser suspendido temporal o definitivamente cuando el instructor incumpla este u otros reglamentos, o si el Directorio lo ve por conveniente.

La Gerencia General del CTLP, es responsable de la aplicación y cumplimiento del presente reglamento.

La Paz, diciembre de 2012.

EL DIRECTORIO